Monte Patria
Ilustre Municipalidad

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN
AREA DE RECURSOS HUMANOS

CONTRATO DE TRABAJO PLAZO FIJO REGIDO POR LA LEY CÓDIGO DEL TRABAJO

En Monte Patria, a 22 de febrero de 2024, entre la Ilustre Municipalidad de Monte Patria, Persona Jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones cuarenta mil ochocientos guion siete, representada por su Alcalde Don **CRISTIAN DANIEL HERRERA PEÑA**, ambos con domicilio en calle Diaguitas N° 31, de Monte Patria, y el Señor **NATALIER GUSTAVO ADAROS GARCIA**, RUT N° 16.260.332-9, Fecha Nacimiento el 30 de agosto de 1986, Estado Civil Casado, Nacionalidad Chilena, domicilio en La Higuera N° 320, Villa El Palqui, Comuna de Monte Patria, Celular N° 9/49898943, Titulo de Tecnico de Nivel Superior en Prevención de Riesgos, otorgado el 11 de noviembre del año 2015 por el Instituto Profesional Valle Central, que en adelante se llamará "Trabajador", se ha convenido el siguiente contrato de trabajo:

PRIMERO: El (la) Trabajador (a) se compromete y obliga a realizar el trabajo de Encargado de Prevención de Riesgos del Departamento de Educación Municipal de Monte Patria, que consistirá en Atender la Coordinación de las Acciones de Prevención, Control de Riesgos y Protocolos COVID presentes en los PME de todos los Establecimientos Educacionales del territorio (Comuna de Monte Patria) y realizar todas aquellas actividades que emanen precisamente de la naturaleza de su empleo directa o indirectamente relacionado con el o que disponga la Ley, El Reglamento Orgánico. Quedan comprendidas desde luego en el trabajo contratado las actividades de colaboración que se encomiende.

SEGUNDO: El trabajador se obliga a cumplir las instrucciones que sean impartidas por sus Jefes inmediatos, o por el Alcalde de la Municipalidad o su representante. (Director DAEM)

TERCERO: El trabajo se realizará en el Departamento de Educación de la Ilustre Municipalidad de Monte Patria, Comuna de Monte Patria.

CUARTO: El trabajador desempeñará una jornada ordinaria de **44 horas cronológicas semanales Ley N° 20.248/Subvención Escolar Preferencial**, obligándose a cumplirlas en su totalidad, distribuidas de lunes a viernes.

QUINTO: El trabajador ganará una Remuneración Mensual Base:
Sueldo Base: $1.228.000-. Pesos.
Asignación de Movilización: $8.811.- pesos.

SEXTO: El empleador se compromete a otorgar o suministrar al trabajador los siguientes beneficios ======== cualquier otra prestación periódica que el empleador conceda al trabajador, fuera de las que correspondan de acuerdo con este contrato, se entenderá conferida a título de mera liberalidad que no dará derecho alguno al trabajador, pudiendo el empleador suspenderla o modificarla a su libre arbitrio.

SEPTIMO: El presente contrato se inicia con fecha: **13 de febrero de 2024**, y permanecerá vigente hasta el **31 de agosto de 2024**, regirá por tiempo Definido salvo que concurra una causa legal de terminación o que se dejen de requerir los trabajos que dieren al mencionado en la cláusula primera, pudiendo las partes ponerle término en conformidad a la Ley. Se conviene expresamente que la duración de los servicios del empleado estará condicionada por la existencia de las labores contratadas.

El trabajador acepta la terminación de su Contrato o reducción de su jornada en todos los casos en que la actividad para la cual fue contratado, deje de existir o reduzca la actividad exigida por el trabajo encomendado.

El empleador avisará a la trabajadora su voluntad de poner término al presente contrato con 30 días de anticipación a la fecha en que deba producir efecto.

CONTRATO DE TRABAJO DEL SEÑOR NATALIER GUSTAVO ADAROS GARCIA.

OCTAVO: El trabajador tendrá derecho a viático cuando el empleador disponga un cometido de servicio que así lo ameritare.

NOVENO: Para responder al pago o devolución de valores o bienes que el trabajador tenga a su cargo, se otorga la siguiente garantía. ==========

DECIMO: Para todos los efectos de este contrato, las partes fijan su domicilio en la Ciudad de Monte Patria.

DECIMO PRIMERO: El presente Contrato de Trabajo se firma en 05 ejemplares uno de los cuales declara recibir el empleado en este acto a su entera conformidad.

DECIMO SEGUNDO: El trabajador tendrá derecho al Seguro de Cesantía en forma automática, En otras palabras, el Seguro de Cesantía es obligatorio para todos los trabajadores que firmen contrato regido por el Código del Trabajo a partir del 02 de octubre del 2002.

MUNICIPALIDAD DE MONTE PATRIA ALCALDE CHILE

Cristian Herrera Pena

NATALIER GUSTAVO ADAROS GARCIA
TRABAJADOR

ALCALDE

I. MUNICIPALIDAD DE MONTE PATRIA SECRETARIO MUNICIPAL (S) CHILE

Betty Bravo Rojas

SECRETARIO MUNICIPAL - MINISTRO DE FE

V° B°: FJAS/DVR/APO/crc.